



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 119-2017-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Abril del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizado en la Provincia de Huaraz, el día Jueves 06 de Abril del 2017, instada mediante Convocatoria N° 004-2017-SO-GRA/CD, el Oficio N° 004-2017-GRA/CR/CAL-P, de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", concordante con el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo el Artículo 14° de la acotada Ley, prescribe: (...) **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones**; además el Artículo 39° de la Ley en comento, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, se conformó mediante **Acuerdo del Consejo Regional N° 036-2017-GRA-CR**, de fecha 20 de Enero de 2017 y con **Acuerdo de Consejo Regional N° 0029-2017-GRA/CR**, de fecha 06 de enero de 2017, Acuerda: "**EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Promulgación de la Ordenanza Regional que exige la obligatoriedad de la Colegiatura y la respectiva habilitación de su gremio; así como de las otras Ordenanzas Regionales aprobadas por el Pleno del Consejo Regional de Ancash; en atención a los considerandos expuestos**";

Que, la **Ordenanza Regional N° 012-2016-GRA/CR**, de fecha 03 de Noviembre de 2016, Ordenanza Regional que **"Aprueba el Cumplimiento de la Obligatoriedad de la Colegiatura y la Habilitación de los Profesionales para el Ejercicio Legal en el Ámbito del Gobierno Regional de Ancash"** en su Tercer Considerando de la acotada Norma Regional, señala:

Que, el **Artículo 20° de la Constitución Política del Perú**, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La Ley señala los casos en el que la colegiación es obligatoria; en tal razón el Congreso de la República ha expedido leyes mediante las cuales se han creado los Colegios Profesionales del País:

- Ley N° 15488, Ley de la Profesión de Economistas.
- Ley N° 14086, Ley que Crea el Colegio de Ingenieros del Perú.
- Ley N° 1367, Ley que Crea el Colegio de Abogados del Perú
- Ley N° 13253, Ley de Profesionalización del Contador Público y la Creación de los Colegios de Contadores Públicos del Perú.
- Ley N° 15173, Ley que Crea el Colegio de Médicos del Perú.
- Ley N° 14085, Ley que Crea el Colegio de Arquitectos del Perú.
- Ley N° 22315, Ley que Crea el Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley N° 15251, Ley que Crea el Colegio de Odontólogos del Perú.
- Ley N° 24641, Ley que Crea el Colegio de Nutricionistas del Perú.





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

- Ley N° 16607, Ley que Reconoce como Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, los Colegios de Notarios que se constituyan conforme a esta Ley.
- Decreto Ley N° 21210, que Crea el Colegio de Obstetrices del Perú como Entidad Autónoma.
- Decreto Ley 23019, que Crea el Colegio de Psicólogos del Perú, como Entidad Autónoma de Derecho Público Interno.
- Decreto Ley N° 22087 que Crea el Colegio de Licenciados en Administración del Perú.
- Ley N° 24915, Ley que Crea el Colegio de Licenciados en Turismo del Perú.
- **Y otros.**

Que, mediante **Oficio N° 001-2017-CPPP-FRA/D**, de fecha 12 de Enero de 2017, el Decano Regional del Colegio Profesional de Profesores del Perú - Filial Regional Ancash, **Solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, incluir la Ley N° 25231 - Ley que Crea el Colegio de Profesores del Perú y su modificatoria Ley N° 28198**; dentro del Tercer Considerando de la Ordenanza Regional N° 12-2016-GRA/CR, de fecha 03 de Noviembre del 2016; la citada petición es trasladada a la Comisión de Asuntos Legales mediante el Oficio N° 025-2017-GRA-CR/CD de fecha 03 de Febrero de 2017; asimismo se traslada que Comisión el Oficio N° 0494-2017-GRA/SG y el Oficio N° 025-2017-GRA-CR/CD;

Que, mediante el Oficio N° 001-2017-GRA-CR/CAL el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales solicita información al Presidente del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú – Ancash; al respecto el Presidente de CONREDE, Ing. Felismero Salinas Fernández, mediante el Oficio N° 001-2017-CONREDE/P de fecha 03 de Marzo del 2017, señala: Que el Lic. Santiago Matos Colchado recurre como Decano del Colegio de Profesores del Perú, Filial Regional Ancash;

Que, al respecto cabe mencionar **que el último ítem del Tercer Considerando de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRA-CR, expresa textualmente la denominación: “Y OTROS”**, coligiéndose que el considerando no es limitativo ni cerrado por el contrario, admite la incorporación de las Leyes de Creación de otros Colegios Profesionales del Perú, que no están expresamente señalados en el considerando de la Norma Regional en comentario; en ese contexto, la petición del Decano del Colegio Profesional de Profesores del Perú, Filial Regional Ancash, estaría incluido en el último ítem del Tercer Considerando de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRA/CR;

Que, por otra parte se advierte que no se requiere de FE DE ERRATAS, debido a que la Ordenanza Regional aún no ha sido publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, ni en la Página Oficial del Gobierno Regional de Ancash; por lo tanto, lo solicitado por el Decano Colegio Profesional de Profesores del Perú - Filial Regional Ancash, es viable sin la modificación del Tercer Considerando del de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRA/CR, sino sólo con la incorporación de la Ley N° 25231 - Ley que Crea el Colegio de Profesores del Perú y su modificatoria Ley N° 28198 en el ítem: **Y otros**;

Que, es preciso buscar el cumplimiento de los deberes y obligaciones morales éticos que tienen los profesionales en la materia y proteger de aquellas prácticas profesionales que sin reunir los requisitos para el ejercicio profesional son realizados por personas inescrupulosas, garantizando los servicios de verdaderos profesionales a la población de la Región; para lo cual el Colegio Profesional de Decanos de los Colegio Profesionales de la Región Ancash deben ser quienes cautelen que sus miembros ejerzan su profesión previa Certificación de Habilitación;

Que, inciso o) del Artículo 21° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 29053, respecto a las **atribuciones del Gobernador Regional**, señala: **Promulgar las Ordenanzas Regionales**, en el plazo establecido en el segundo párrafo del Artículo 38 de la acotada Ley, concordante con el Artículo 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el **Informe N° 001-2017-GRA-CR/CAL-P** de fecha 31 de Marzo del 2017, la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, por acuerdo unánime de sus Miembros **CONCLUYEN: Que la petición del Decano del Colegio Profesional de Profesores del Perú, Filial Regional Ancash se debe incorporar en el último ítem del Tercer Considerando de la Ordenanza Regional N° 012-2016-GRA-CR, en donde deja la posibilidad con el término “Y OTROS”; para ser incorporados otros Colegios Profesionales**; Asimismo, **RECOMIENDA** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash **PROMULGAR** de manera Inmediata la Ordenanza Regional N° 12-2016-GRA/CR, que “Aprueba el Cumplimiento de la Obligatoriedad de la Colegiatura y la Habilitación de los Profesionales para el Ejercicio Legal en el Ámbito del Gobierno Regional de Ancash”;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el Oficio N° 004-2017-GRA-CR/CAL-P, de fecha 31 de Marzo del 2017, el mismo que anexa el Informe N° 001-2017-GRA-CR/CAL-P; Informe que es fundamentado por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales ante el Pleno de Consejo





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Regional; el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones signadas en el Informe N° 001-2017-GRA-CR/CAL-P, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash **PROMULGAR** de manera Inmediata la **Ordenanza Regional N° 12-2016-GRA/CR**, que "Aprueba el Cumplimiento de la Obligación de la Colegiatura y la Habilitación de los Profesionales para el Ejercicio Legal en el Ámbito del Gobierno Regional de Ancash" en mérito al Informe N° 001-2017-GRA-CR/CAL-P y a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO